

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD
DE ALICANTE**

En Alicante, a 16 de marzo de 2011

R E U N I D O S

De una parte la **Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunitat Valenciana** (en adelante la "AGENCIA DE LA ENERGÍA") con sede Avd. de Denia 88 – 2ªA 03016 Alicante. y en su representación D. Jose Joaquín Ripoll Serrano Presidente de la citada fundación,

Y de otra parte, la **Universidad de Alicante** (en adelante la UNIVERSIDAD), con sede en 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, y en su nombre y representación D. Ignacio Jiménez Raneda, Rector de la citada Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

E X P O N E N

1º.- La AGENCIA DE LA ENERGIA establece en sus Estatutos de la Fundación como fines y actividades siguientes:

“El estímulo, la promoción, el desarrollo y la coordinación y gestión de acciones dirigidas a implantar el ahorro y la eficiencia energética, y el uso de energías limpias”,

“El desarrollo de acciones y proyectos piloto que tengan un carácter eminentemente demostrativo”.

“La investigación y el desarrollo relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética, las energías renovables y el uso de fuentes de energía alternativas”.

“Realización de estudios de planificación y programación para establecer un plan de actuación energético a nivel provincial”.

“Favorecer la información sobre la energía al público en general y formación sobre programas específicos de optimización, racionalización y diversificación energéticas”

“Realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores resulten necesarias para su mayor eficacia”.

2º.- Por otra parte la UNIVERSIDAD, institución cuyos objetivos están relacionados con las siguientes actividades:

“Fomentar el conocimiento y el desarrollo científico mediante la investigación”.

“Promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social”.

“Facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua”.

“Contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la defensa del medio ambiente”.

3º.- Que en base a las competencias indicadas, ambas partes están interesadas en establecer una colaboración basada en la equidad y mutua asistencia para lograr objetivos comunes que deben de perseguir.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las directrices generales que regulen en el futuro las relaciones entre la AGENCIA DE LA ENERGÍA, y la UNIVERSIDAD, con el propósito de establecer formas de cooperación a fin de llevar a cabo actuaciones y proyectos conjuntos aplicando todo el conocimiento de ambas entidades mencionadas anteriormente para su desarrollo y aplicación en la Provincia de Alicante.

Ambas entidades consideraran:

- Desarrollar programas de investigación con el objetivo común en el campo de energías renovables y eficiencia energética.
- Organización de seminarios y jornadas conjuntas.
- Establecer acciones dirigidas a la promoción, fomento y optimización energética de instalaciones, producción de energía a través de fuentes de energía renovables.

Segunda.- Coordinadores de trabajo y seguimiento

Los coordinadores por parte de la Universidad serán el Profesor D. José González García y D. Pedro Luis Bonete Ferrández. El interlocutor válido por parte de la Agencia de la Energía serán los técnicos de la misma Agencia, que a su vez llevarán a cabo tareas de colaboradores técnicos en este Convenio pudiendo llevar a cabo labores de identificación de proyectos y de participación puntual en los mismos.

Tercera.- Emisión de informes y confidencialidad

Todos los informes generados dentro del presente Convenio tendrán carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido o divulgarse sin autorización previa de la Agencia de la Energía. Respecto a la Propiedad Industrial que pudiera plantearse relativa a alguno de los proyectos llevados a cabo, las condiciones específicas se fijarán para cada proyecto en particular.

Cuarta.- Aportación económica

El presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose de forma tácita por períodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes bastando, a tal efecto, comunicación escrita a la otra parte con una antelación de tres meses a la finalización de su período inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas debiendo, en este caso, salvaguardarse la vigencia de los Acuerdos Específicos que en ese momento se encuentre operativos, salvo que ambas partes acuerden otra cosa.

Sexta- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio de Colaboración podrán elaborarse a través de Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

Séptima.- Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el término de su vigencia, el incumplimiento y el mutuo acuerdo, por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente aplicables a la materia objeto del mismo.

Octava.- Difusión

Ambas partes se comprometen a dar la mayor difusión al presente convenio a través de sus propios medios gráficos y electrónicos.

Novena - Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se encabeza.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA
ALICANTE, FUNDACION
COMUNITAT VALENCIANA

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Fdo: José Joaquín Ripoll Ferrano

Fdo: Ignacio Jiménez Raneda

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE Y
LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, firmado el 16 de marzo de 2011

Alicante, a 18 de mayo de 2011

Advertido el error que contiene la estipulación segunda y en virtud de la índole del convenio por el cual se regirán las relaciones entre ambas instituciones, que deberán ser concretadas y desarrolladas por convenios específicos, se precisa que se disponga de una Comisión Mixta que tenga atribuidas las competencias previstas en el art. 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), de interpretación y cumplimiento de convenios, así como de solución de diferencias surgidas en su ejecución. Por lo expuesto, es necesario que ambas instituciones estén presentes en dicho órgano colegiado por medio de sus órganos de representación, cargos que podrán ser delegados, sin acepción, por motivos de operatividad, de persona concreta alguna, ya que la variación de cualquiera de ellas llevaría aparejada automáticamente la necesidad de modificación del convenio.

Así, la estipulación segunda queda redactada como sigue:

Segunda.- Comisión Mixta.

La Comisión Mixta, por parte de la Universidad, estará formada por las personas designadas a tal efecto por el Rector. El interlocutor válido por parte de la Agencia de la Energía serán los técnicos de la misma Agencia, que a su vez llevarán a cabo tareas de colaboradores técnicos en este Convenio pudiendo llevar a cabo labores de identificación de proyectos y de participación puntual en los mismos.

Por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante,
Fundación Comunitat Valenciana

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: José Joaquín Ripoll Serrano
Presidente

Fdo.: Ignacio Jiménez Raneda
Rector